

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA EN DERECHO IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDA POR LA LICENCIADA DANIELA ESQUIVEL GARCÍA, DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA ANGÉLICA MOYA MARÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL DOCTOR EN DERECHO GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA, CON LA INTERVENCIÓN DEL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EDGARDO SOLÍS BOBADILLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, estipula como Eje Transversal: Gobierno Capaz y Responsable, el cual determina que uno de los objetivos es mantener la gobernabilidad y la paz social, que deriva en el fortalecimiento de la atención de la demanda sociopolítica en el lugar de origen de las personas; así como la estrategia correspondiente a la promoción de la coordinación interinstitucional para la atención de demandas sociopolíticas vinculándolas con los tres órdenes de gobierno; en la que el gobierno estatal se ha propuesto trabajar en colaboración con la autoridad municipal para servir a la población en todas sus dimensiones.

El programa de **“EL INSTITUTO”** denominado *Defensor Público Itinerante*, consiste en brindar asesoría y orientación jurídica gratuita en diversas materias a las personas interesadas, que les permita conocer las posibles soluciones a su

problemática jurídica, mediante la opinión técnica de las personas Defensoras Públicas, a través de jornadas de asesoría en los municipios del Estado de México.

Mediante el presente Convenio Marco de Colaboración, se implementa un procedimiento a través del cual el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, coadyuva en la operación del programa *Defensor Público Itinerante*, el cual beneficiará directamente a la población del mismo.

Con base en los argumentos expuestos, **“LAS PARTES”** suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL INSTITUTO”:

**I.1.** Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en las materias penal, y especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; asistencia jurídica en procedimientos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como patrocinio civil, familiar, mercantil y de amparo en cualquier etapa del procedimiento, a las personas que los soliciten, en términos de los artículos 1, 3, 4 y 13, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y; 3 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

**I.2.** Su titular, **Doctora en Derecho Irma Leticia Cisneros Basurto**, Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el Convenio Marco de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 12 primer párrafo y 14 fracciones II, IX, XVII y XXII de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y; 6 y 9 fracciones I, II, III, VII, X, XX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

**I.3.** La Directora Regional Valle de México Zona Nororiente del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, **Licenciada en Derecho Daniela**

**Esquivel García**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y para ejecutar el programa *Defensor Público Itinerante*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 10 fracciones I, II, IV, IX, XIII y XVIII; y 11 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

**I.4.** Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, el ubicado en calle General Emiliano Zapata número 207, colonia Universidad, Toluca, Estado de México, C.P. 50130.

## **II. DE “EL MUNICIPIO”:**

**II.1** Esta investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3, 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.2** El Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar a el **“MUNICIPIO”**, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 15 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**II.3** Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo del 01 de enero de 2022, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el período comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2024.

**II.4** La Ciudadana Angélica Moya Marín, fue electa como Presidenta Municipal Constitucional, lo que se acredita en términos de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 09 de junio de 2021; firmando el presente instrumento, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 48, 49, 86 y 88 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.1 y 2.2 fracción VIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**II.5** En la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Cuarta, celebrada en fecha 10 de febrero de 2022, se aprobó mediante Acuerdo Económico No. 46, el Ayuntamiento ha autorizado a la Presidenta Municipal Constitucional, **Ciudadana Angélica Moya Marín**, a la suscripción de Convenios de coordinación o

colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados, contratos, arrendamientos, comodatos y en general instrumentos jurídicos que deriven obligaciones al Ayuntamiento que correspondan al ejercicio de sus atribuciones.

**II.6** Con fecha 01 de enero de 2022, el Doctor en Derecho Gabriel García Martínez, fue nombrado Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva, tal y como consta en el Acuerdo No. 7, de la Primer Sesión Extraordinaria de Cabildo, quien cuenta con las facultades para la celebración de este contrato, de conformidad con los artículos 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.13 fracción XL, 1.15 fracción III, 6.1, 6.4, 6.5, 6.8 fracción II, 6.16, 6.17 fracciones II y IV, 6.20 fracciones VII y X, 6.22 fracciones I, VI, XII y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**II.7** Con fecha 01 de enero 2022, el **Maestro en Administración Pública Edgardo Solís Bobadilla**, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento, tal y como consta en el Acuerdo No. 1, de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en término del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como lo establecido en el artículo 1.18 fracción II, 3.1, 3.7 fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

**II.8** Para los efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento el Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53050.

**II.9** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.

### **III. DE "LAS PARTES":**

**III.1.** Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**III.2.** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte la legalidad en la celebración del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases para la colaboración, con la finalidad de acercar los servicios que gratuitamente otorga **“EL INSTITUTO”** a las comunidades de **“EL MUNICIPIO”**, a través de la asesoría jurídica en jornadas mediante el programa *Defensor Público Itinerante*, para beneficiar a sus habitantes, evitando su traslado a las oficinas de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente de **“EL INSTITUTO”**.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES

Para cumplir el Objeto del presente instrumento jurídico **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

A. **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- a) Proporcionar orientación jurídica en todas las materias, así como patrocinio de defensa en materia civil, familiar, mercantil, responsabilidades administrativas y de amparo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, a las personas que lo soliciten en jornadas realizadas dentro de la demarcación territorial de **“EL MUNICIPIO”**, en términos de lo establecido en el procedimiento “Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa Defensor Público Itinerante” del Manual de Procedimientos de **“EL INSTITUTO”**.
- b) Designar a las personas defensoras públicas, personas trabajadoras sociales y demás personal que resulte necesario para asistir a las Jornadas Itinerantes que sean programadas por **“EL MUNICIPIO”** dentro de su demarcación territorial, en los días, horario y espacios que sean destinados para tal efecto, mismos que le serán informados con suficiente tiempo de anticipación para coordinar la logística y el traslado de su personal.

- c) Contar con las herramientas necesarias para otorgar la orientación legal y el patrocinio jurídico a las personas y/o pobladores de **“EL MUNICIPIO”**, que acudan a las Jornadas Itinerantes para solicitar estos servicios.
- d) Dar a conocer con oportunidad los requisitos que la Ley de Defensoría Pública del Estado de México establece para el otorgamiento del patrocinio de defensa en materias civil, familiar, mercantil, responsabilidades administrativas y de amparo, a efecto de que les sean informados a los usuarios interesados y se faciliten los trámites correspondientes.
- B. **“EL MUNICIPIO”** por su parte, se compromete a:
- a) Programar periódicamente, la realización de Jornadas Itinerantes dentro de su demarcación territorial, a efecto de que el personal designado por **“EL INSTITUTO”** proporcione orientación jurídica en todas las materias, así como patrocinio de defensa en materia civil, familiar, mercantil, responsabilidades administrativas y de amparo; debiendo notificar dicha programación de manera trimestral, para dar oportunidad a **“EL INSTITUTO”** de coordinar la organización y logística de la Jornada Itinerante.
- b) Proveer el espacio físico interno o externo, con las condiciones mínimas necesarias, así como el mobiliario indispensable para que el personal de **“EL INSTITUTO”** asista a proporcionar los servicios señalados en el Objeto de este Convenio Marco de Colaboración, en los días y horario señalados para la realización de las Jornadas Itinerantes, mismos que deberán ser informados con suficiente tiempo de anticipación.
- c) Llevar a cabo la difusión de los servicios que proporcionará **“EL INSTITUTO”** durante la Jornada de Defensor Público Itinerante, en sus Colonias, Pueblos y Comunidades donde haya sido programada, así mismo se compromete a incluir un banner en su página oficial o portal de internet, con la información necesaria para el conocimiento previo y oportuno de las personas que acudan a solicitar los servicios señalados en el Objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, y colocar en dicho banner una liga que pueda direccionar a los usuarios a la página web del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

- d) Respecto a la difusión que **“EL MUNICIPIO”** realice, deberá utilizar el logotipo de la Administración del Gobierno Estatal y alinearse al Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México, colocando primero el logo del Estado de México y en seguida el logotipo de **“EL MUNICIPIO”**, por cuanto hace al logo de **“EL INSTITUTO”**, se colocará en tercer lugar, debiendo solicitarlo a la Subdirección Técnica de **“EL INSTITUTO”**, con la finalidad de que le sea proporcionado el logotipo oficial.

### **TERCERA. ENLACES**

Para dar cumplimiento y seguimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento jurídico se designan como enlace entre **“LAS PARTES”**, los servidores públicos siguientes:

Por **“EL INSTITUTO”**:

Nombre: **Licenciada en Derecho Daniela Esquivel García.**

Cargo: Directora Regional Valle de México Zona Nororiente del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

Por **“EL MUNICIPIO”**:

Nombre: **Licenciada en Derecho Danna Alexis Rojas Avendaño.**

Cargo: Jefa del Departamento de Vinculación y Enlace Jurídico de la Dirección Jurídica y Consultiva del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

### **CUARTA. MODIFICACIONES**

El Presente Convenio Marco de Colaboración, podrá modificarse o adicionarse mediante común acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con el objeto aquí descrito, haciéndose mediante la suscripción de un Convenio Modificadorio o Adendum, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte del presente instrumento legal.

## QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal que comisionen o asignen como enlaces o para el desarrollo de las acciones que les corresponda, según lo establecido en el Objeto del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad de la parte que lo haya comisionado o asignado, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que les corresponda.

## SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que estas determinen.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se transmita o que se genere con motivo de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, será manejada de manera confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

## OCTAVA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 15 de septiembre de 2023.

## NOVENA. INTERPRETACIÓN

“**LAS PARTES**” manifiestan que la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, que no existe dolo, ni vicio alguno que pudiera dañarlo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo



respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

### **DÉCIMA. NOTIFICACIONES**

Todos los avisos y notificaciones que **“LAS PARTES”** deban darse, se consignarán por escrito y serán enviados a los domicilios que cada una de ellas señaló en el apartado de declaraciones de este instrumento.

Mientras **“LAS PARTES”** no se notifiquen por escrito el cambio de su domicilio, los avisos y notificaciones surtirán plenamente sus efectos en los domicilios antes mencionados. En caso de que cualquiera de las Partes cambie de domicilio, se obliga a dar aviso a la otra parte con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva del cambio, mediante documento escrito, debiendo obtener el acuse de recibo correspondiente.

### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- (i) Mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- (ii) Incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

Decisión de cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando surjan causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del Objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

En tales casos, **“LAS PARTES”** darán aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha de su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir o Jornadas Itinerantes previamente programadas,

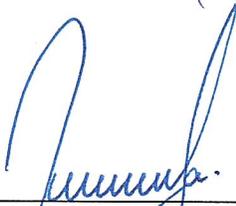
se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

**LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL 29 DE MARZO DEL 2022.**

**POR “EL INSTITUTO”.**



**DOCTORA EN DERECHO  
IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO  
DIRECTORA GENERAL**



**LICENCIADA EN DERECHO  
DANIELA ESQUIVEL GARCÍA.  
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE  
MÉXICO ZONA NORORIENTE**

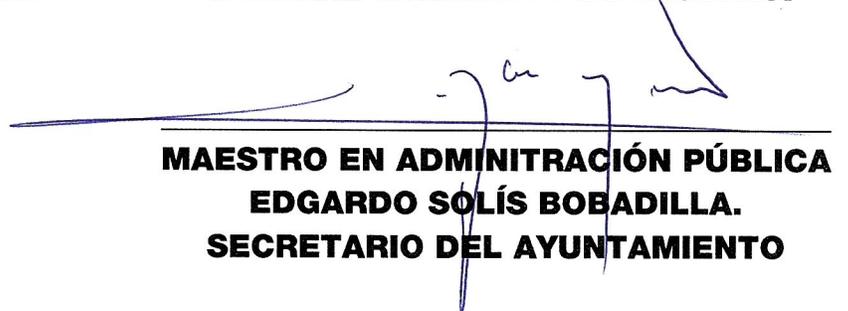
**POR “EL MUNICIPIO”.**



**CIUDADANA  
ANGÉLICA MOYA MARÍN  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**



**DOCTOR EN DERECHO  
GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ.  
TITULAR DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA**



**MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
EDGARDO SOLÍS BOBADILLA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**